

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2728-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **11 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 350384 (REG. DOC. 504232) de fecha 19/07/2023 presentado por la administrada **Mery TORRES RIVERA**, quien presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11357; y el Informe Técnico N° 741-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **17/07/23**, intervino el local comercial ubicado en el **Jr. Andres Razuri N° 701-1° Piso-Huancayo**, que cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento N° 994-2023 para el giro de "**Bodega**", e impuso la **Papeleta de Infracción N° 11357**, a nombre de la administrada **Mery TORRES RIVERA**, por la infracción de: "**Por ampliar el giro autorizado sin autorización de Locales con un área económica hasta 100 m²**", que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.9**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; infracción que se impone a la detección de que en el local intervenido, se venía desarrollando la actividad económica adicional de venta de licores. Asimismo, se debe aclarar que con **Informe N° 77-2023-MPH/GPEyT/UF**, la Fiscalizadora Ana María Quispe Quispe, informa que al momento de imponer la Papeleta de Infracción N° 11357, cometió un error involuntario al momento de consignar la dirección del establecimiento infraccionado, siendo la dirección correcta el **Jr. Andres Razuri N° 701-1° Piso-Huancayo**, mas no, el Jr. Independencia N° 331-Huanayo.

Que, con Expediente N° 350384 (REG. DOC. 504232) de fecha 19/07/2023, la administrada **Mery TORRES RIVERA**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11357, argumentando que ha cumplido con tramitar su Licencia de Funcionamiento, para el giro de bodega y venta de licores envasados.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 741-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la administrada **Mery TORRES RIVERA**, tramitó y obtuvo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1474-2023** de fecha 19/07/2023, para su establecimiento ubicado en el Jr. Andres Razuri N° 701-1° Piso-Huancayo, para la actividad económica de "**Bodega y Venta de Licores Envasados**", para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento, a través del **Comprobante de Ingreso N° 174483** de fecha 19/07/2023 por el monto de **S/ 181.20** (Ciento ochenta y un Soles con veinte céntimos); en ese sentido, habiendo subsanado la infracción cometida, es **PROCEDENTE** la solicitud de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11357.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **Mery TORRES RIVERA**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11357.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutorio a la interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en el **Jr. Independencia N° 331-Huancayo**, o en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Andres Razuri N° 701-1° Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JTML
UP/jsb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshyim T. Maza León
GERENTE